

INDEPENDENCIA

de la Provincial

de Murcia.

SUBDELEGACION DE LOS PROPIOS Y ARBITRIOS.

Con fecha de 21 de Junio próximo anterior me comunica el Ilmo. Sr. Director general de los Propios y Arbitrios del Reyno la Real orden que copio.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me ha dirigido con fecha 13 del actual la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr.: Considerando el REY nuestro Señor la grande importancia del objeto que se han propuesto los que en testimonio de su lealtad se han alistado en los Cuerpos de Voluntarios Realistas, y teniendo presente S. M. al propio tiempo las varias exposiciones que ha hecho el Inspector general de los mismos en las que manifestando la escasez de fondos con que cuenta para poder atender á su completo equipo y armamento, reclama la pronta total recaudacion de los arbitrios destinados para este fin; y enterado tambien S. M. de lo que sobre el particular ha expuesto el Consejo de Señores Ministros, se ha servido mandar, conformándose con su dictamen, que se comuniquen las órdenes mas terminantes para que tenga cumplido efecto la recaudacion de los insinuados arbitrios, y que el Inspector general indique los obstáculos que se opongan para vencerlos y destruirlos por quien corresponda. De Real or-

20 de q. ha hecho en  
el Pbro Dn. Mariano Leo  
or Maestro or Capilla y Sa.  
critan mayor or la única  
y glesia Parroquial de  
esta Villa, y q. me pague  
el sueldo anexo á dicha Pla  
za; me ordena S. S. le

184  
191  
D. D. de Agosto  
19 de Julio  
De Vol. Mea.  
ito, se guarden  
lo. las g. locum.  
en con los  
cieros, los ar-

Hecho de esta  
esta, bien le  
uebo en Nille  
privilegios conve  
y hono nato  
menor nado  
o fabricas  
dor, y elegir los  
ter tir q. se ha  
sono, autoridad  
estales non  
sienter o dho.  
eleccion del d.  
los propietario  
u. fue elegido  
on y con el  
de la  
ndor,

